



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Humanas*

VISTO, el Expediente N° 101610, caratulado “Situación Laboral – Opción Ley N° 26.508 – Prof. Néstor Domingo Aballay”; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente bajo análisis se inicia con la notificación enviada por la Dirección de Recursos Humanos al Prof. Néstor Domingo Aballay con fecha 22 de Diciembre de 2010, por la cual se le hacía saber que, en virtud de lo normado por la Ley 26.508, reglamentada por Resolución 033/09 (Secretaría de Seguridad Social) y Resolución 054/10 del Consejo Superior, y reuniendo él las condiciones previstas en el Art. 2 inc. a) apartado 2 de la Ley antes mencionada, debía hacer uso de la opción de permanecer en la UNRC hasta los 70 años.

Que el mencionado docente ejerce la opción con fecha 28 de Marzo de 2011, expresando su voluntad de permanecer hasta los 70 años.

Que, conforme la propia decisión expresada voluntariamente por el docente Néstor Domingo Aballay, el día 9 de Julio del corriente 2015 operaba su baja automática, de lo cual estaba al tanto por haber sido él mismo quien hizo uso de la opción legal.

Que, pese a lo que antecede, el día 2 de Julio de 2015 la Facultad de Ciencias Humanas lo notifica comunicándole acerca de que el día 9 de dicho mes y año operaría su baja.

Que, luego de notificado, el Prof. Néstor Domingo Aballay solicita “vista del Expediente” con fecha 6 de Julio.

Que al día siguiente, el citado docente interpone recurso ante la Facultad agraviándose por cuanto alega no corresponder la baja automática antes del 1 de Abril del año venidero.

Que, frente a dicho planteo, se solicitó dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNRC con sugerencia de temperamento a seguir, el cual se evacua a fs. 19/19vta., cuya parte medular sostiene: “En conclusión no le asiste razón al peticionante, la notificación de fs. 7 y reiterada a fs. 8 por esa Unidad Académica, lo ha sido en cumplimiento de las reglamentaciones aprobadas por el Consejo Superior. El citado docente voluntariamente opto por continuar prestando servicios como Docente hasta la edad de setenta años, a cuyo término corresponde ordenar el cese de funciones, ello salvo mejor opinión del órgano con competencia para resolver”.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Humanas*

Que, amén de lo que antecede, la Comisión de Interpretación y Reglamento debe llamar la atención, una vez más, sobre el tenor de los escritos que los trabajadores de esta Casa presentan con patrocinio letrado, donde se camina por el filoso límite del ejercicio de los derechos individuales y la velada e inaceptable amenaza, con lo cual debe formularse un serio llamado de atención a todos aquellos que son parte en un procedimiento administrativo, al que parecerían querer convertir en un campo de batalla y no en un espacio de dilucidación de razones argumentativamente consolidadas.

Que, con todo lo que antecede, se entiende que NO corresponde hacer lugar al planteo interpuesto por el docente Néstor Domingo Aballay, concediéndole el recurso Jerárquico por ante el Consejo Superior en subsidio interpuesto.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, sugiere, mediante Despacho de fecha 20 de septiembre/2015, sugiere: 1º) Rechazar el recurso interpuesto por el Prof. Néstor Domingo Aballay en el Expediente de referencia, concediéndole el Recurso Jerárquico por ante el Consejo Superior de esta UNRC.

c

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 15 de septiembre de 2015.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, y consecuentemente con ello: Rechazar el Recurso Interpuesto por el Prof. Néstor Domingo ABALLAY (DNI N° 6.654.710), en el Expediente de referencia, concediéndole el Recurso Jerárquico por ante el Consejo Superior de esta UNRC.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCION N° 517/2015.